



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 24 de febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-MDCC de fecha 19 de febrero del 2026, trató la moción de procedimiento especial de asunción de titularidad del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo -patrimonio municipal-, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, el numeral 17.D.1 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, establece que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Que, el numeral 17.D.2 del artículo 17.D de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, precisa que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades.

Que, el literal c del numeral 17.E.1 del artículo 17.E de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, determina que comprende el procedimiento especial de saneamiento físico legal la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que se encuentra en posesión.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, norma que "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, el numeral 4 del artículo 243° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que el acto de la asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que ejerce posesión es respecto de predios o inmuebles inscritos a favor de otra entidad y solamente en relación al área que posee la entidad sin título alguno, comprendiéndose la independización en caso de posesión parcial.

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regla que el procedimiento especial de saneamiento físico legal de predios e inmuebles





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

estatales debe cumplir, según corresponda al tipo de acto, las siguientes etapas: "1. Diagnóstico físico legal del predio o inmueble materia de saneamiento físico legal, 2. Elaboración de documentos, 3. Notificación, 4. Anotación preventiva de los actos de saneamiento físico legal, 5. Oposición en los actos de saneamiento físico legal, 6. Inscripción registral definitiva, 7. Actualización del SINABIP".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, manzana E', lote 1, zona II, distrito de Cerro Colorado provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2750.00 m² destinada para deportes, con afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura e inscrita en la partida P06080670 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa.

Que, con informe N° 367-2024-UF-GOPI-MDCC, de fecha 05 de agosto del 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el plan conceptual del proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa de la manzana E', lote 01 en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con el objetivo de solucionar la ausencia de la prestación del servicio de la práctica deportiva y/o recreativa en dicha zona.

Que, a través del informe N° 526-2024/SGEP/GOPI-MDCC, de fecha 16 de octubre del 2024, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos, señala que en el aporte materia de análisis se ha ejecutado la obra "Mejoramiento de minicomplejo deportivo en la Asociación Sor Ana de los Ángeles, sector II, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2111104, siendo su estado cerrado.

Que, mediante hoja de coordinación N° 763-2024-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones, remite el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 287-2024-SGPHU-GDUC-MDCC para el aporte objeto de análisis.

Que, con informe N° 033-2025-SGMAV-GSCA-MDCC, de fecha 04 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, indica que la entidad desde hace más de 5 años realiza el mantenimiento rutinario de limpieza, riego y poda en el aporte ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, manzana E', lote 1, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, a través del Informe N° 55-2025-PPM-MDCC, de fecha 19 de setiembre del 2025, el Procurador Público Municipal, manifiesta que, respecto del predio inscrito en la partida registral P06080670 materia de consulta, no se registra la existencia de procesos judiciales en trámite en los que la entidad sea parte.

Que, mediante Informe N° 45-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 30 de enero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, opina que se eleve al Concejo Municipal el presente informe a fin de iniciar el procedimiento especial de saneamiento físico legal del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, manzana E', lote 1, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, inscrita en la partida P06080670 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, por la causal contenida en el literal c del numeral 17.E.1 del artículo 17.E del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Públicos.

Que, con informe legal N° 014-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 18 de febrero de 2026, la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos indica que el inmueble sub examine, es un bien de dominio público, destinado para deportes, ubicado en la jurisdicción de Cerro Colorado, sobre el que se ejerce actos posesorios, en el que se pretende ejecutar un proyecto de inversión pública para atender las necesidades de la población del sector, tal como lo determina el Responsable de la Unidad Formuladora; resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de una norma municipal que autorice la realización de las acciones administrativas respectivas conducentes para iniciar el procedimiento especial de saneamiento del inmueble en comento, máxime si se estima que la entidad a la que se le afectó en uso del predio en cuestión no ha cumplido con ejecutar obras destinadas a la finalidad de éste.

Que, mediante proveído N° 064-2026-GAJ-MDCC de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica emite conformidad con la opinión esbozada en el informe legal N° 014-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de procedimiento especial de saneamiento físico legal del acto de asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, al encontrarse en posesión del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Sor Ana de los Ángeles y Monteagudo, manzana E', lote 1, zona II, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 2750.00 m², destinado a campo deportivo, inscrito en la partida P06080670 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, a presentarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, iniciar y realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el logro del fin perseguido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

